

Ley de Creación de la Zona Económica Especial del Caribe Colombiano ZEEC

Artículo 1: Objeto y alcance

Se crea la Zona Económica Especial del Caribe Colombiano (ZEECC) en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y San Andrés y Providencia. La ZEECC tendrá como objetivo promover el desarrollo económico y social de la región.

Artículo 2: Delimitación geográfica

La ZEECC comprende los territorios de los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y San Andrés y Providencia. Se incluyen los puertos marítimos de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y San Andrés.

Artículo 3: Régimen monetario

La ZEECC adoptará un régimen monetario flexible, permitiendo la circulación de monedas extranjeras, incluyendo:

- Dólar estadounidense (USD)
- Euro (EUR)
- Yuan chino (CNY)
- Otras monedas extranjeras autorizadas por el Banco de la República.

El peso colombiano (COP) será la moneda oficial, pero no será la única moneda de curso legal en la ZEECC.

Artículo 4: Sistema bancario y de seguros

Se permite la creación de bancos, entidades financieras y empresas de seguros en la ZEECC, con regulaciones basadas en los siguientes principios:

- Privacidad y secreto bancario
- Creación de Cuentas Offshore
- Flexibilidad en la regulación financiera
- Bajo riesgo de regulación excesiva
- Supervisión y regulación efectiva
- Compatibilidad con estándares internacionales

Se establece la supervisión y regulación del sistema bancario y de seguros por parte del Banco de la República, en coordinación con la autoridad administrativa especial de la ZEECC.

Artículo 5: Incentivos y beneficios

Se otorgan incentivos y beneficios para la inversión en la ZEECC, como:

- Exenciones de impuestos y aranceles
- Rebajas en las tasas de interés
- Facilidades para la importación y exportación

Artículo 6: Gestión y administración

Se crea una autoridad administrativa especial para la ZEECC, con representantes de los departamentos y el gobierno nacional.

Se establece un consejo consultivo para la ZEECC, con expertos en economía y finanzas.

Artículo 7: Zona de juego y entretenimiento

La ZEECC se establece como una zona de juego y entretenimiento de alta categoría, con el objetivo de atraer turismo e inversión.

Se permitirá la operación de:

- Casinos
- Hoteles de lujo
- Centros de convenciones
- Parques temáticos
- Otras actividades de entretenimiento

Artículo 8: Regulación del juego

Se establece una regulación específica para el juego en la ZEECC, basada en los siguientes principios:

- Licencias y permisos para operar
- Supervisión y regulación efectiva
- Protección del consumidor
- Prevención del lavado de dinero

Artículo 9: Vigencia y revisión

La ley entra en vigencia seis meses después de su promulgación.

Se establece un período de revisión y evaluación de la ZEECC después de cinco años.

Base jurídica:

- Constitución Política de Colombia (1991)
- Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo)
- Decreto 1341 de 2014 (Reglamentación de las ZEE)
- Ley 222 de 1995 (Régimen Tributario)
- Ley 454 de 1998 (Régimen de Inversión Extranjera)

Estructura organizativa:

- Autoridad Administrativa Especial de la ZEECC
- Consejo Consultivo de la ZEECC
- Banco de la República (supervisión y regulación del sistema bancario)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (representante del gobierno nacional)
- Gobernaciones de los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y San Andrés y Providencia (representantes departamento)